



**APRUEBA PROTOCOLO DE
CONTROL Y PREVENCIÓN
FRENTE A COVID-19, "EN
CASO DE PRESENTAR
SINTOMAS" ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE
TIERRA AMARILLA.**

DECRETO EXENTO:

TIERRA AMARILLA, 18 FEB 2021

VISTOS:

- 1.-El D.F.L N°1, de fecha 13 de diciembre de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- 2.- La ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- 3.- Reglamento Sanitario Internacional, promulgado a través del D.S N° 230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 4.- El Decreto N°4, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV).
- 5.- La resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.
- 6.- Dictamen N° 3610, de 17 de marzo de 2020, emitido por la Contraloría General de la República.
- 7.-Decreto 1001 que aprueba Ordenanza Municipal sobre uso obligatorio de mascarilla en el contexto de brote de covid-19 en el espacio público de la comuna de Tierra Amarilla.
- 8.-Las facultades que me otorga la Ley Número 18.695 y sus modificaciones posteriores.
- 9.-El Decreto Alcaldicio Número 1599 de fecha 10 de septiembre del año 2020. En virtud del cual asume las funciones como alcalde Suplente de la Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla, don Cristóbal Zúñiga Arancibia.
- 10.-El Decreto Alcaldicio N°102 de fecha 18 de enero de 2021, en virtud del cual ratifica prorroga del periodo alcaldicio y funcionamiento del Honorable Concejo Municipal de Tierra Amarilla hasta el día 24 de mayo de 2021.
- 11.-El Decreto Alcaldicio N°251 de fecha 08 de febrero 2021, en virtud el cual se nombra Secretario Municipal Subrogante al Director Jurídico a don Jime Zúñiga Gautier.

CONSIDERANDO:

- 1.- Qué, es de público y notorio conocimiento, que a partir del mes de diciembre de 2019 hasta la fecha se produjo un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-COV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o covid-19.
- 2.-Qué, con fecha 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, declaro que el brote de covid-19, constituye una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII).
- 3.-Qué, desde el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud concluyó que el covid-19 puede considerarse como una pandemia.



Municipalidad de
Tierra Amarilla
22 Diciembre 1891

DIRECCIÓN JURÍDICA

4.- Qué, como consecuencia de la expansión de la pandemia por Covid-19, mediante decreto N°104, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 18 de marzo de 2020, se “Declara estado de Excepción Constitucional de catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile”, publicado en el Diario Oficial con la misma fecha.

5.- Qué, el nuevo coronavirus 2019 es una cepa de la familia de coronavirus que no se había identificado previamente en humanos, los coronavirus son causantes de enfermedades que van desde un resfriado común hasta enfermedades más graves, como Insuficiencia Respiratoria Grave o daño en otros órganos.

6.- Qué, hasta la fecha, el brote del nuevo coronavirus 2019 se encuentra en curso y en estudio sus diversas cepas, el espectro de manifestaciones que pueda causar la infección, el modo de transmisión, el periodo de incubación y la gravedad de la enfermedad.

7.- Qué, mediante Dictamen N°3610, de 17 de marzo de 2020, emitido por la Contraloría General de la República, se estableció que “ante una pandemia como la que afecta al territorio nacional, corresponde a los Órganos de la Administración del Estado adoptar las medidas que el ordenamiento jurídico les confiere a fin de proteger la vida y salud de sus servidores, evitando la exposición innecesaria de estos a un eventual contagio; de resguardar la continuidad del servicio público y de procurar el bienestar general de la población “y sobre el particular, “la ley N° 18.575 radica en el Jefe Superior del Servicio las facultades de dirección, administración y organización, debiendo, al momento de adoptar las medidas de gestión interna para hacer frente a la situación sanitaria”.

8.- La urgente necesidad de informar a los funcionarios de la Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla sobre el coronavirus, las medidas preventivas y de control aplicables en el evento de presentar síntomas.

9.- El mandato obligatorio del Ministerio de Salud respecto al procedimiento a seguir frente a casos confirmados o en espera de resultados del examen de Covid-19.

10.- Qué, con la finalidad de prevenir y disminuir la propagación del virus covid-19, es deber del Municipio velar por el resguardo y seguridad de la comunidad y de los funcionarios municipales, para lo cual adoptará las medidas necesarias.

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE** el Protocolo de Control y Prevención frente a Covid-19, de la Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla, “EN CASO DE PRESENTAR SÍNTOMAS”, confeccionado por la Unidad de Prevención de Riesgos de la Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla, que se transcribe a continuación.

2.- **DIFÚNDASE** el presente protocolo a funcionarios de la Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla, así como también a personas que interactúan con dichos funcionarios, incluyendo clientes y proveedores. Utilizando como medio de difusión las redes sociales y medios de comunicación de la Municipalidad.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JAIME ZUÑIGA GAUTIER
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE



CRISTOBAL ZUÑIGA ARANCIBIA
ALCALDE (S)

CZA/JZG/ETP/AMOH/CSP/DCZ/dcz